

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1797
Estructura Orgánica de la Entidad	1798
Fundamento de la Auditoría	1799
Objetivos de La Auditoría	1800
Alcance de la Auditoría	1801
Información Financiera y Presupuestaria	1802
Informe relacionado con el Control Interno	1803
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1804
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1807
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1809
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1833
Responsables durante el período Auditado	1834
Comisión de Auditoría	1835

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental, reportó que maneja sus recursos en ocho cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales solo una está debidamente autorizada por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, presenta un valor de Q.25,387,603.82.

De acuerdo a procedimientos de auditora, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Se verificó que las cuentas bancarias presentan excesos con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala por la suma de Q.19,387,603.82.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q96,463.25.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q42,701,000.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q96,463.25 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q42,797,463.25.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q42,797,463.25 ejecutándose la cantidad de Q17,821,139.54 valor que incluye el Fondo Rotativo, del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutado la cantidad de Q17,724,676.29 equivalente al 42%.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 59 convenios con las siguientes Organizaciones No Gubernamentales: AMU, por la cantidad de Q21,539,061.00; Ayuda p/fam, por la cantidad de Q8,814,673.00 y MEYAH, por la cantidad de Q12,347,266.00.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administró por las distintas unidades ejecutoras 59 proyectos de inversión, por un valor de Q42,701,000.00.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Marvin Francisco Barrios de León
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 NO EXISTE SEGREGACION DE FUNCIONES (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO (Hallazgo de Control Interno No. 3).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Al efectuar revisión al libro autorizado por Contraloría General de Cuentas, registro No. 2092 de fecha 23 de enero del 2007, para control de combustible se determinó que se opera con deficiencias, al no indicar a que funcionario o empleado se le proporciona el combustible, faltando información relacionado a: la fecha, el tipo de comisión, firma del funcionario a quien se le proporcionó el combustible, datos del vehículo utilizado.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "Los Jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal para su adecuada implementación. y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo

Causa

No existen normas y procedimientos a seguir en el registro adecuado del consumo de combustibles.

Efecto

Riesgo de pérdida de recursos por el mal uso del combustible.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para establecer controles adecuados, en la adquisición, uso y custodia de combustibles.

Comentario de los Responsables

En oficio No.72/2009 de fecha 24 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez cumplió con solicitar la autorización a Contraloría de Cuentas, del libro para control de combustibles, desde el 23 de enero de 2007, ya que anteriormente no se encontraba implementado. Posteriormente por parte del Asistente Financiero, persona asignada para llevar este control y no obstante haber carecido de dicha persona por tres meses y medio entre 2008 y 2009, como se indicó anteriormente, así como tomando en cuenta la segregación de funciones y no obstante ello, ésta persona lleva el registro del libro en forma actualizada y debidamente conciliado con la existencia de combustible el cual se utiliza para efectuar las correspondientes supervisiones físicas de los proyectos, que en promedio cada uno requiere aproximadamente de tres a cuatro visitas y comisiones oficiales al Ministerio de Finanzas, Banco de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Municipalidades de este Departamento. Sin embargo se tomarán en cuenta las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas y se implementarán para llevar un mejor control del uso del mismo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables corroboran la existencia del libro para control de combustibles, no así la evidencia de normativa correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**NO EXISTE SEGREGACION DE FUNCIONES****Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008 no hay segregación de funciones. Esta situación se estableció al revisar los procedimientos de autorización, registro, operación y pago, toda vez que el Jefe financiero realiza las conciliaciones bancarias, firma cheques, lleva el fondo de caja chica, efectúa los registros de los libros de bancos, controla el fondo rotativo del consejo, custodia los cheques no emitidos y las formas oficiales y por último prepara la caja fiscal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1.5 indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones" Asimismo, las Normas Administrativas y de Control Interno el artículo 38 establece: "La persona que tiene bajo su responsabilidad manejo de fondo rotativo, no debe realizar conciliaciones bancarias, ni operar la caja fiscal..."

Causa

No se da importancia a las Normas Generales de Control Interno en relación a separación de funciones.

Efecto

Riesgo en el manejo y asignación de fondos, por la falta de distribución de las tareas del área financiera, así también falta de supervisión.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo deben evaluar los puestos creados, las funciones y atribuciones de cada uno de los trabajadores de la institución. Deben definir la función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones que se realizan en el Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 72/2009 de fecha 24 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, no se ha dotado a los Consejos Departamentales de los correspondientes Manuales de Funciones y Procedimientos, por lo que se considera in-imputable al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez esta situación. Tomando en cuenta las condiciones de funcionamiento de los Consejos Departamentales, la cantidad de su personal, las constantes bajas por renuncia, así como el proceso que conlleva la recontractación y nombramiento por parte de Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se estima que es bastante difícil poder cumplir con la segregación de funciones ya indicada por Contraloría General de Cuentas, sin embargo se considera recomendable su implementación por parte del ente rector de los Consejos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables aceptan la deficiencia reportada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para Presidente por la cantidad de Q35,000.00.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, dentro del expediente del proyecto denominado Restauración Fase II "Construcción Salón y Jardinería Edificio Municipal Tercera Av. 3-38 Zona 4," Ciudad Vieja, Sacatepéquez, según Convenio No. 20-2007 de fecha 25 de junio de 2007 por un monto de Q1,613,358.00, se estableció que se realizaron cambios a todos los renglones originalmente contratados, evidenciando así una deficiente planificación, faltando los planos con los respectivos cambios efectuados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

Causa

El Presidente y el Supervisor no dan cumplimiento a disposiciones legales para efectuar modificaciones a renglones originalmente contratados.

Efecto

Se incurre en cambios significativos de cantidades de trabajo y modificaciones a los renglones y planificaciones ya establecidos, encareciendo el proceso administrativo y la ejecución de la obra.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de Obras, que previo a la elaboración de cambios a los renglones originalmente contratados, el supervisor elabore un detalle técnico con los componentes de cada renglón modificado, con precios unitarios y totales, para el aval correspondiente.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Supervisor de Obras, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Marvin Francisco Barrios de León
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO SUSCRITO (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEXTA Y OCTAVA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 OBRA REALIZADA EN MENOR PRECIO DE LO ESTABLECIDO EN CONVENIO (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 CELEBRACION DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN LA BASE LEGAL (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO SUSCRITO (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 FALTA DE ACCESO Y DISPOSICION DE INFORMACION PARA FACILITAR EL TRABAJO A CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 EXCESO DE RECURSOS FINANCIEROS EN CUENTA MONETARIA (Hallazgo de Cumplimiento No. 9).
- 10 OBRA REALIZADA EN MENOR PRECIO DE LO ESTABLECIDO EN CONVENIO (Hallazgo de Cumplimiento No. 10).
- 11 CELEBRACION DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN LA BASE LEGAL (Hallazgo de Cumplimiento No. 11).
- 12 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 12).
- 13 RENGLONES PAGADOS SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 13).

14 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 14).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO SUSCRITO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo efectuó el último pago sin contar con el informe de supervisión conjunta y el acta de recepción del proyecto de las obras siguientes: a) Convenio No. 41-2006 Perforación de 6 Pozos de Absorción de Aguas Pluviales Camino a la Cruz cabecera municipal, municipio de Santiago Sacatepéquez por un valor de Q111,230.12, último pago el 23/01/2008, b) Convenio No.01-2007 Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, San Cristóbal El Bajo por un valor de Q325,321.00, fecha último pago 31/01/2008, c) Convenio No. 012-2007 Mejoramiento de Calles San Lorenzo El Tejar, Sector La Cipresada por un valor de Q457,736.00 fecha del último pago 07/01/2008, d) Convenio No.14-2007 Remodelación y Ampliación Escuela Oficial Rural Mixta, Cantón Zacatecas por valor de Q745,320.00, fecha del último pago 07/02/2008, e) Convenio No.13-2007 Ampliación del Instituto Básico Cabecera Municipal por un valor de Q558,773.00, fecha del último pago 28/01/2008, f) Convenio No.42-2007 Perforación y Equipamiento de Pozo Mecánico Aldea El Rosario Chorocon por un valor de Q1,273,000.00, fecha del último pago 09/01/2008, g) Convenio No. 27-2007 Construcción de Tanque de Captación de Agua Potable Pachali, municipio Santiago Sacatepéquez, por valor de Q254,202.00, fecha de ultimo pago 07/01/2008, h) Convenio No. 24-2007 Construcción de Canal Chimajovel Santiago Sacatepéquez, por un valor de Q243,794.00, fecha último pago, 11/01/2008, i) Convenio No. 15-2007 Construcción Centro de Salud Tipo A, 0 av. Zona 2 Las Majadas, San Bartolomé Milpas Altas, por un valor de Q1,569,079.00, fecha último pago 07/02/2009, j) Convenio No.44-2007 Reconstrucción del Paso de Escorrentilla del Volcán de Agua, Protección RN-14, por un valor de Q1,535,578.00, fecha del último pago 28/01/2008, k) Convenio No. 38-2007 Adoquinamiento 2000 m2 y Muro de Contención, por un valor de Q750,000.00, fecha del último pago 31/01/2008.

Criterio

El convenio suscrito con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula Séptima, establece: "DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: "EI CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"...c)Un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con los siguientes requisitos: 1) que exista informe favorable de la supervisión conjunta de: "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION", y el Supervisor de Obras de "EL CONSEJO DEPARTAMENTA DE DESARROLLO", en donde conste que el proyecto tiene el cien por ciento(100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas, cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio; requisito Sine Qua Non." 2) se requerirá la suscripción del Acta de Recepción del proyecto por el Representante Legal de la Unidad Ejecutora, el Supervisor de Obras de Consejo Departamental de Desarrollo y el Presidente del Consejo Comunitario, previo a cumplir con los requisitos que establece el anexo tres (3) del presente convenio...".

Causa

Inobservancia de la aplicación de las cláusulas de los convenios.

Efecto

No se lleva un adecuado control del avance físico de las obras y del contenido de los convenios para darle cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de los mismos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, deberá también nombrar a la comisión Receptora y Liquidadora de la obra.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no se pronunciaron y ni aportaron pruebas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q.15,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEXTA Y OCTAVA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con efectuar los aportes a la unidad ejecutora, en las fechas establecidas en los convenios de cofinanciamiento de las obras siguientes: a) Convenio No.41-2005 Construcción Puesto de Salud Aldea San Juan del Obispo, por un valor de Q411,243.00 a pesar que hay informe del Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo de fecha 19/06/2007 conforme la obra se encuentra en un 100% de ejecución física, existiendo un saldo a la fecha de Q33,277.78. b) Convenio No.14-2005 Mejoramiento Sistema de Agua Potable comunidad San Isidro zona 2, por un valor de Q610,000.00 del cual el informe del Supervisor de Obras del Consejo Departamental de Desarrollo es de fecha 27/11/2006 conforme la obra se encuentra en un 100% de avance físico, acta de recepción de fecha 28/11/2006 fue cancelado el monto de Q21,791.15 hasta el 31 de marzo del 2008.

Criterio

El convenio suscrito con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula Sexta, establece: "DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"...c) Un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con los siguientes requisitos: 1) que exista informe favorable de la supervisión conjunta de: "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION", y el Supervisor de Obras de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", en donde conste que el proyecto tiene el cien por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas, cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio; 2) se haya suscrito el Acta de Recepción del proyecto por el Representante Legal de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo y el Presidente del Consejo Comunitario, previo a cumplir con los requisitos que establece el anexo tres (3) del presente convenio..." OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"... 2) Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas verificando... 4) Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, respetando los costos previstos y los desembolsos proporcionados "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" de acuerdo a los avances físicos del proyecto..."

Causa

No se lleva un adecuado control del avance físico de las obras y del contenido de los convenios para darle cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de los mismos.

Efecto

Riesgo de posibles demandas, por parte de las unidades ejecutoras y empresas constructoras por incumplimiento a las cláusulas de los convenios de cofinanciamiento.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para el cumplimiento oportuno de los desembolsos comprometidos en los convenios.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no se pronunciaron al respecto y no aportaron pruebas para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q.20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**OBRA REALIZADA EN MENOR PRECIO DE LO ESTABLECIDO EN CONVENIO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió los Convenios Nos.: a)07-2006 de fecha 11 de septiembre del 2006 con la organización no gubernamental ADEPAZ para la realización del proyecto Construcción Nueva Escuela Mixta Nivel Primaria, cabecera municipal Santa María de Jesús por la cantidad de Q1,839,340.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q355.00, b)038-2006 de fecha 03 de octubre del 2006 con la Organización No Gubernamental ALPADI, para la realización del Proyecto ampliación y Restauración antiguo Edificio Municipal, por la cantidad de Q1,987,081.99, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q81.99 y decremento en el contrato de Q4,084.85, c) 06-2006 de fecha 13 de septiembre del 2006 para la realización del proyecto Ampliación y Mejoramiento de Alcantarillado Sanitario, 4ª av. Y 4ª. Calle zona 5 y 3ª. Calle final zona 6, Ciudad Vieja Sacatepéquez, con la organización no gubernamental ADEPAZ, por la cantidad de Q219,624.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q236.80, d)05-2006 de fecha 08 de septiembre del 2006 con la organización no gubernamental ADEPAZ para la realización del proyecto Construcción de Escuela Cantón II por la cantidad de Q1,305,173.55; existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q164.57, e)49-2007 de fecha 15 de noviembre del 2007 con la organización no gubernamental AMU para la realización del proyecto construcción de Techo de la Escuela Antonio Castro y Escobar, Cabecera Municipal por el valor de Q400,000.00 existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q980.00; f)31-2007 de fecha 31 de julio del 2007 con la organización no gubernamental AMU, por la cantidad de Q1,541,000.00 existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q781.22; g)26-2007 de fecha 26 de julio del 2007 con la organización no gubernamental AMU, para la realización del proyecto Construcción de Techo de Mercado Municipal zona 3, Santiago Sacatepéquez, por el valor de Q517,174.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q81.00; h) 53-2007 de fecha con la organización no gubernamental ADEPAZ para la realización del proyecto Perforación de Pozo Mecánico, cabecera municipal, por el valor de Q753,000.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q3,250.00; i) 25-2007 de fecha 24 de julio del 2007 con la organización no gubernamental AMU, para la realización del proyecto Construcción de Edificio Centro de Cuidado Infantil, 1ª. Calle y sexta avenida zona 3, por la suma de Q492,554.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q746.74; j) 17-2007 de fecha 29 de mayo del 2007 con la organización no gubernamental ADEPAZ para la realización del proyecto Construcción del segundo nivel del Inst. Básico por cooperativa del casco del municipio, por la suma de Q1,631,146.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q500.00; k) 18-2007 de fecha 29 de mayo del 2007 con la organización no gubernamental ADEPAZ por el valor de Q1,080,000.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q400.00; l) 39-2007 de fecha 06 de agosto del 2007 con la organización no gubernamental CEDINCO para la realización de la obra Pavimentación de calles, Sto. Domingo Xenacoj por la suma de Q569,000.00, existiendo diferencia con el Contrato celebrado por la cantidad de Q594.13. Estableciéndose una diferencia de Q12,256.30 pagada en exceso.

Criterio

El Decreto Número 66-2002, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 1 que reforma al artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor agregado -IVA- inciso 2, establece: "Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de Infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo, estos serán los responsables de la administración de los recursos..." y el Decreto Numero 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006, artículo 22, establece: "Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del impuesto al valor agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo, a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, reformado por el artículo 1 del Decreto No. 66-2002, se programan para la ejecución de obras y sus desembolsos deberán de responder a una programación de avance físico, para lo cual el Consejo Departamental de desarrollo respectivo, en su calidad de administrador de los recursos,..."

Causa

Falta de gestión efectiva por parte del Consejo Departamental al no solicitar oportunamente los reintegros por parte de las Unidades Ejecutoras.

Efecto

El Estado de Guatemala pierde recursos y oportunidades de llevar desarrollo y ayuda financiera a otras áreas del país.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero para establecer controles más efectivos en los desembolsos efectuados y los compromisos adquiridos.

Comentario de los Responsables

En Notas s/n de fecha 28 de abril de 2009 los señores ex Presidente y ex Director Ejecutivo, manifiestan: "El ente fiscalizador en la formulación de cargos discutida en este párrafo se refiere a las diferencias existentes entre los convenios administrativos números 5, 7 y 38-2006 a cargo de la ASOCIACION MANOS UNIDAS -AMU; 17, 18, 31, 39, 49 Y 53 -2007 a cargo de la asociación no gubernamental ADEPAZ, se suscribieron los convenios administrativos entre dichas asociaciones y estas a su vez efectuaron los distintos contratos de obra con las entidades responsables de la construcción de las obras, como es de conocimiento de la Contraloría las organizaciones no gubernamentales también son objeto de la fiscalización de la Contraloría, dichos entes son supervisados por el consejo para los lineamientos legales y en su oportunidad se revisó que los convenios coincidieran en montos con el contrato de obra, sin embargo los remanentes existentes no fueron enviados al fondo común por parte de estas entidades se ha tratado de contactar con ellos para que envíen las boletas de deposito al fondo común pero como ya no existe ninguna relación de subordinación han hecho caso omiso de tales requerimientos. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FONDOS: El presentado en mi calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del Consejo de Desarrollo Departamental de Sacatepéquez tuvo la responsabilidad de verificar a través de los órganos respectivos el cumplimiento de los convenios suscritos entre las unidades ejecutoras en el presente caso corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar a las entidades no Gubernamentales para que envíen los remanentes que existen al fondo común ya que los contratos y convenios si coinciden perfectamente con la asignación presupuestaria de las obras ejecutadas, sin embargo acompaño a este escrito copia de la boleta numero 581061 del banco de Guatemala por medio de la cual la entidad AMU envía la cantidad de novecientos ochenta quetzales en concepto de remanente de los convenios 49-2007, 25-2007 y 26-2007." Asimismo, en oficio No. 63/2009 de fecha 14 de abril de 2009 el señor Director Financiero, manifiesta: "Los proyectos de obras administrados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, fueron ejecutados cumpliendo con la normativa legal vigente y en apego especialmente a lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siguiendo todo un proceso desde la aprobación de los proyectos en su fase de preinversión de la obra pública con el apoyo de Segeplan, (A solicitud de las municipalidades, atendiendo y priorizando las demandas de las comunidades) hasta la aprobación de los mismos por parte del Consejo en Pleno y Congreso de la República, así como el apoyo del Ministerio de Finanzas Públicas y bajo la fiscalización de Contraloría General de Cuentas. Los proyectos objetos de reparo por parte de la Contraloría General de Cuentas, corresponden a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, siendo hasta en abril 2009, como parte de la Auditoria Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuando nos es señalada esta situación, que lamentablemente no fue reparada como resultado de las Auditorias practicadas al Consejo Departamental en los ejercicios fiscales correspondientes. No obstante lo anterior el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, ha solicitado a las ONG's correspondientes la devolución de los valores que resultaren como diferenciales en exceso en virtud de la legalización de cada uno de los proyectos. Se estima que la situación señalada le es técnicamente inimputable al Consejo, ya que la responsabilidad de la ejecución de los proyectos le compete a la Unidad Ejecutora (ONG's), por ser éste el ente encargado de su administración y por lo tanto de efectuar la suscripción de los contratos respectivos con las diferentes Constructoras. En tal sentido, y tomando en cuenta que estas entidades están sujetas a fiscalización por parte de ese alto organismo, como lo preceptúa su ley orgánica, se estima que compete directamente a Contraloría General de Cuentas requerir a dichos entes, el debido cumplimiento de la situación señalada, en los casos que aún no haya sido satisfecha la misma. Cabe señalar que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, cumplió con efectuar el pago a las Unidades ejecutoras por el valor total asignado y recibido del Ministerio de Finanzas Públicas, para cada uno de los proyectos como garante de los compromisos suscritos mediante los Convenios de Co-Financiamiento para la ejecución de los proyectos de inversión de obra pública."

Comentario de Auditoría

Los responsables aportaron pruebas que desvanecen los cargos imputados de forma parcialmente por un monto de Q980.00, por lo que se confirma el hallazgo, por la suma de Q11,276.30.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q11,276.30.

HALLAZGO No. 4**CELEBRACION DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN LA BASE LEGA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió los Convenios Nos. A) 48-2007 de fecha 15 de noviembre 2007, con la Asociación Civil "Manos Unidas" A.M.U., para la realización del proyecto Programa de Prevención y Reducción de Mortalidad Materno Infantil, en varios municipios, por la cantidad de Q909,341.00. La Asociación Civil "Manos Unidas" A.M.U., suscribió el Contrato No. 002-2008, de fecha 03 de enero del 2008 con la Empresa Vanguardia Medica, S.A. Con cheque No.155 de fecha 07 de diciembre del 2007 con cargo a Banrural el Consejo pagó el 20% de anticipo del proyecto por la cantidad de Q181,868.20 y con los cheques Nos. 191, de fecha 09 de enero 2008, 217 de fecha 07 de febrero del 2008 y 226 de fecha 31 de marzo del 2008 con cargo a Banrural el Consejo efectuó los siguientes pagos por la cantidad de Q727,472.80 para un total pagado de Q909,341.00 a A.M.U. Asimismo, se estableció que no cumple con lo preceptuado en la base legal.

Criterio

El Decreto Número 66-2002, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 1, que reforma al artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, inciso 2, establece: "Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de Infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo,..." y el Decreto Número 92-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, artículo 22, establece: "Desembolsos a favor de los Consejos departamentales de Desarrollo. Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del impuesto al valor agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo, a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al valor agregado -IVA-, reformado por el artículo 1 del decreto No.66-2002, se programan para la ejecución de obras y sus desembolsos deberán de responder a una programación de avance físico,..."

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al celebrar convenios con objetivos diferentes a lo establecido en la norma legal.

Efecto

Pérdida de recursos y de oportunidades para la ejecución de otros proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo el que deberá velar porque el Jefe Financiero cumpla con lo que está estipulado en la base legal que rige a los Consejos de Desarrollo.

Comentario de los Responsables

En Notas s/n de fecha 28 de abril de 2009 los señores ex Presidente y ex Director Ejecutivo, manifiestan: "CONVENIO 48-2007: UNIDAD EJECUTORA ASOCIACION CIVIL MANOS UNIDAS AMU; PROYECTO: PROGRAMA DE PREVENCION Y REDUCCION MATERNO INFANTIL EN VARIOS MUNICIPIOS; MONTO Q909,341.00. La formulación de cargos que deviene de la ejecución de la obra indicada arriba, del estudio realizado al expediente administrativo formado para los efectos de la ejecución no se encontró ninguna anomalía, tampoco se encontró que las autoridades hubiéramos hecho mal uso de los fondos del erario publico al contrario se freno las muertes de muchas madres, lo cual redundo en desarrollo para la región, la formulación de cargos provisional notificado al presentado por parte del ente fiscalizador radica específicamente en el decreto 66-2002 y el decreto 92-2005 mas sus reformas, dichas normas contravienen lo regulado en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en virtud que en sus artículos 9 y 10 establece la obligatoriedad que el Consejo Departamental presidido por el Gobernador de cumplimiento a las distintas políticas de desarrollo propuestas por los integrantes del Consejo. ORGANOS COLEGIADOS: El ente fiscalizador al formular cargos no toma en consideración que el Consejo de Desarrollo Urbano y Rural presidido por el presentado, en el periodo auditado es un cuerpo colegiado quien toma decisiones con base al consenso acordado por la mayoría de sus miembros, esta obra fue propuesta y discutida en reunión de consejo y aprobado debido al clamor de de la población que se hizo escuchar a través de la representación habida en el seno del Desarrollo Urbano y Rural, con todas las preeminencias indicadas en la ley que regula la materia. Por lo expuesto solicito respetuosamente al ente fiscalizador del estado objetividad y razonamiento lógico en los argumentos presentados en este memorial ya que no es posible acceder al reintegro del

valor reparado como lo indica la formulación de cargos ya que dicho proyecto fue ejecutado en un cien por ciento conforme lo estipula la ley tampoco fue ejecutado antojadizamente por el presentado sino a través de las normas de organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones tal y como lo establece el artículo 10 inciso B de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. "Asimismo, en oficio No.60/2009 de fecha 14 de abril de 2009 el señor Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez ha ejecutado los proyectos de inversión de obra pública observando estrictamente el cumplimiento de las leyes vigentes del país y especialmente en apego a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. En tal sentido se cumplen todos los requisitos legales ex ante, ante y en la ejecución de los proyectos, contando con el apoyo y supervisión de la Unidad de Segeplan, quien verifica la viabilidad de los mismos, previo a su ingreso al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, y luego de cumplidos los requisitos correspondientes, son aprobados por el Consejo en pleno, a solicitud de las diferentes corporaciones municipales priorizando las necesidades de las diferentes comunidades. Asimismo, posteriormente son aprobados por medio del Listado Geográfico de Obras, Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y en algunos casos objeto de reprogramación. En el caso del proyecto efectuado bajo el amparo del Convenio de Co-financiamiento No.48-2007 Programa de Prevención y Reducción de Mortalidad Materno Infantil, como se indicó anteriormente; los proyectos para su ejecución siguen un proceso el cual va desde la etapa de la autorización de la preinversión de la obra pública, a solicitud de las comunidades y presentados para su aprobación ante el pleno del Consejo Departamental por las diferentes corporaciones municipales, luego de efectuado todo el proceso de autorización y seguimiento por parte de sus oficinas municipales de planificación. Por lo tanto el Consejo Departamental de Desarrollo como ente rector en el Departamento de la ejecución de los Proyectos de Inversión de Obra Pública, recibe, analiza y aprueba en reunión plenaria con la participación de alcaldes y representantes de las diferentes entidades del estado, los proyectos que le son presentados previo a satisfacer los requisitos legales, conforme y en atención a las necesidades y demandas de las diferentes comunidades. El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, tomando en cuenta la normativa legal vigente y garante de los compromisos adquiridos cumplió con ejecutar este proyecto tomando como base su aprobación por el Pleno del Consejo, y conforme el Convenio de Co-financiamiento suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Organización No Gubernamental AMU. Por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, se cumplió con supervisar la debida ejecución de dicho proyecto, el cual se finalizó en su oportunidad, fue debidamente recepcionado y contó con la fiscalización de Contraloría General de Cuentas correspondiente a la Auditoría Financiera del ejercicio fiscal 2007. Tomando en cuenta los argumentos expresados se estima haber cumplido con la ejecución de este proyecto habiendo previamente satisfecho todos los requisitos técnicos y legales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por los responsables no lo desvanecen. De conformidad a la evaluación técnico legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución, por las irregularidades establecidas procede otro tipo de acción legal y administrativa.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-70-2009 presentada al Juzgado de Paz Penal del Municipio de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, en contra del Presidente, Ex Presidente, Director Ejecutivo, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q909,341.00.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO SUSCRITO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, efectuó el último pago sin contar con el informe de supervisión conjunta y el acta de recepción del proyecto de las obras siguientes: a) Convenio No. 33-2006 Perforación de Pozo Mecánico su Equipamiento Circulación Perimetral y Tanque Elevado Ruta 1 Barrio El Chical zona 2, por un valor de Q779,000.00 último pago el 21/04/2008, b) Convenio No. 56-2007 Adoquinamiento de Varias Calles, cabecera municipal, por un valor de Q919,000.00 fecha del último pago 27/03/2009, c) Convenio No. 51-2007 Construcción Drenaje Sanitario y Adoquinamiento 5ª calle zona 2 Santo Tomas Milpas Altas por un valor de Q836,587.00, fecha último pago 22/05/2008, d) Convenio No.40-2007 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Sector Sabana Chiquita por valor de Q1,255,805.00 fecha último pago 30/12/2008, e) Convenio No. 20-2007 Restauración Fase II Construcción Salón y Jardinería Edificio Municipal, por un valor de Q1,613,358.00, fecha último pago 11/08/2008, f) Convenio No.36-2007 Mejoramiento Escuela Primaria Municipal 3ª Av. 3-38 zona 4, por un valor de Q646,927.00 fecha último pago 18/12/2008 y g) Convenio No. 08-2007 Construcción Fase I, Centro de Salud, Cabecera Municipal, por un valor de Q933,156.00, fecha del último pago 18/12/2008.

Criterio

El convenio suscrito con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula Séptima, establece: "DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO"...c) Un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con los siguientes requisitos: 1) que exista informe favorable de la supervisión conjunta de: "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION", y el Supervisor de Obras de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", en donde conste que el proyecto tiene el cien por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas, cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio; requisito Sine Qua Non." 2) se requerirá la suscripción del Acta de Recepción del proyecto por el Representante Legal de la Unidad Ejecutora, el Supervisor de Obras de Consejo Departamental de Desarrollo y el Presidente del Consejo Comunitario, previo a cumplir con los requisitos que establece el anexo tres (3) del presente convenio..."

Causa

No se lleva un adecuado control del avance físico de las obras y del contenido de los convenios para darle cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de los mismos.

Efecto

Riesgo de recepción de obras defectuosas, derivado de la falta de supervisión oportuna por parte del Consejo Departamental de Desarrollo.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, quien deberá solicitarle al Supervisor de Obras el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Comentario de los Responsables

En oficio No.72/2009 de fecha 24 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez ha ejecutado los proyectos de inversión de obra pública observando estrictamente el cumplimiento de las leyes vigentes del país y especialmente en apego a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. En tal sentido se cumplen todos los requisitos legales ex ante, ante y en la ejecución de los proyectos, contando con el apoyo y supervisión de la Unidad de Segeplan, quien verifica la viabilidad de los proyectos previo a su ingreso al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-. Para el efecto de la ejecución de los proyectos de inversión de obra pública, el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, observó el estricto cumplimiento de todos los procedimientos técnicos y legales, en apego a los convenios de co-financiamiento suscritos. Tomando en cuenta lo ya indicado, todos y cada uno de los pagos se efectuaron previa visita in situ del Supervisor de Obras del Codede, a efecto de establecer fehacientemente el grado de avance físico de los mismos, que permitiera así mismo suscribir las respectivas actas de recepción y finalización de los mismos, con el Visto Bueno de las Unidades Ejecutoras asignadas, así como del Supervisor del Codede y

del Presidente del Cocode, como consta en los expedientes respectivos. Obviamente al estar ratificadas dichas Actas por las Unidades Ejecutoras como responsables de la administración de los proyectos, se ha cumplido previamente con la supervisión física por parte de éstas previo a su pago, tal y como lo señala Contraloría General de Cuentas, por lo que se estima haber satisfecho los requerimiento de éste ente fiscalizador."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos planteados por los responsables no son suficientes y contundentes ya que no fueron presentados los documentos que comprueban lo argumentado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos en el año 2008, al no velar por que se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, el registro mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Ocho artículo 20 último párrafo Establece: "DESEMBOLSOS A FAVOR DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO... Los Consejos departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Así mismo los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

Causa

Incumplimiento del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base el informe de supervisión presentado por el supervisor del Consejo y la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 72/2009 de fecha 24 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, participó en reuniones con Segeplan para actualizar la información de los proyectos, habiendo recibido la capacitación necesaria que permitiera ingresar la información de los proyectos al SNIP. A diferencia del ejercicio 2007, año en cual se estima que de parte de la Unidad de Segeplan adscrita al Consejo, no se le dio el seguimiento adecuado para su debido cumplimiento, en 2008 conjuntamente con el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, ha sido principal preocupación su actualización, misma que al igual que a otros Consejos por la falta de recursos técnicos y humanos (En el caso nuestro durante 3 meses y medio no se contó con el Asistente Financiero persona encargada de esta actividad, dado a que por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, no se efectuaba el nombramiento de la persona propuesta). Sin embargo el Consejo mantiene razonablemente actualizada esa base de datos y ha cumplido con informar mensualmente mediante medios electrónicos, a la Unidad Técnica de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, como ente rector del funcionamiento de los Consejos de Desarrollo, del avance físico y financiero de los proyectos de inversión de obra pública, presentando la información correspondiente de los diferentes ejercicios fiscales y fuentes de financiamiento, al igual que al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas, cuando le fue requerido. Asimismo, se presentaron los informes correspondientes al Ministerio de Finanzas y Contraloría de Cuentas, para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Vigentes, por lo que se estima haber satisfecho el requerimiento de ese ente fiscalizador en el sentido de hacer pública la información de la ejecución de los proyectos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos planteados por los responsables no son suficientes, así mismo al momento de la finalización de la auditoría el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública no estaba actualizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, presentaran previamente al inicio de la obra el dictamen favorable del estudio de impacto ambiental de los convenios suscritos en el año 2008: a) Convenio No.59-2008 de fecha 27/11/2008, Construcción de Mercado cubierta de Flores, Sector mayoristas Antigua Guatemala por valor de Q655,068.00, b) Convenio No.56-2008 de fecha 16/11/2008 por valor de Q315,000.00, Remodelación de Cancha Polideportiva y Construcción Guardianía, cabecera municipal, municipio Jocotenango, c) Convenio No.57-2008 de fecha 18/11/2008, Remodelación Salón Municipal cabecera municipal, del municipio de Jocotenango por valor de Q1,072,000.00, d) Convenio No.47-2008 de fecha 27/10/2008, por valor de Q600,000.00, Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario, Calle Real cabecera municipal, municipio Jocotenango.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "El Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, en su calidad de administrador de los recursos, velará que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, ú Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas", que previo al primer desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra que incluirá la documentación de los estudios de medio ambiente."

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que solicite a las autoridades de las Unidades Ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras, deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio No.72/2009 de fecha 24 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Los proyectos de obras administrados por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, fueron ejecutados cumpliendo con la normativa vigente en materia ambiental, cuentan con el aval de la Unidad Técnica Departamental y de la oficina de Segeplan, adscrita al Consejo, previo a su ejecución. Sin embargo y no obstante lo indicado por Contraloría General de Cuentas, se efectuara una revisión de los casos señalados a efecto de satisfacer su requerimiento y así mismo se instruirá a las Organizaciones No Gubernamentales, como Unidades Ejecutoras responsables de la administración de los proyectos que les son asignados (Y por lo tanto de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales), solicitar los estudios correspondientes en los casos que se comprobare la falta de los mismos y así cumplir con lo solicitado por ese ente fiscalizador."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos planteados por los responsables no son suficientes, indicando que solicitarán los estudios correspondientes en los casos que se comprobare la falta de los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**FALTA DE ACCESO Y DISPOSICION DE INFORMACION PARA FACILITAR EL TRABAJO A CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez no facilitan el trabajo de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, se tardan en proporcionar la información necesaria para realizar el trabajo de fiscalización de los fondos transferidos, se debe solicitar la información hasta cuatro veces, cierran las oficinas sin informar, dejando al auditor sin poder ingresar a las instalaciones a realizar el trabajo para el cual fue nombrado.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: "Acceso y disposición de Información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de esta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

Causa

Inobservancia de las leyes vigentes en el país al no presentar oportunamente la información solicitada.

Efecto

Limitaciones al alcance de la auditoría.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y personal que labora para el Consejo Departamental de Desarrollo para que cumplan oportunamente con los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No.72/2009 de fecha 24 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Ha sido principal preocupación del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, y como parte de su responsabilidad ante las diferentes instituciones del Estado, incluyendo por supuesto a Contraloría General de Cuentas, facilitar y proporcionar la información que le es requerida en el menor tiempo posible. Sin embargo y no obstante haber proporcionado el espacio físico solicitado, equipo y útiles de oficina en la medida de las posibilidades y recursos al alcance del Consejo, así como haber extendido nuestra jornada de trabajo para colaborar con la auditoría practicada, no descartamos que la forma, tiempo de entrega de la información pueda ser mejorada, así como la situación de haberle encomendado otras actividades a la persona nombrada haya motivado algunos períodos sin su presencia física lo que naturalmente originó algunos inconvenientes al perder la continuidad en la relación con el ente fiscalizador. No obstante lo anteriormente indicado, presentamos respetuosamente nuestras disculpas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de la administración se evidencia que se incumplió con el tiempo de entrega de la información.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**EXCESO DE RECURSOS FINANCIEROS EN CUENTA MONETARIA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque los fondos que se trasladan del Banco de Guatemala hacia la cuenta monetaria No. 3-148-01234-5 a nombre del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, CODEDE constituida en el Banco de Desarrollo Rural S. A. fueran, según el monto autorizado que proyectan utilizar para su giro ordinario en un período de treinta días calendario y de conformidad con los montos y cuentas autorizadas por la Tesorería Nacional de Guatemala. El monto autorizado es de Q6,000,000.00 y al 31 de diciembre de 2008 tenían Q13,627,547.64; estableciéndose un exceso por la cantidad de Q7,627,547.64.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 30, Constitución y Manejo de Cuentas de Depósitos Monetarios, establece: "De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto No.16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala, asimismo, al tenor de la resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos están destinados a cubrir el monto que proyectan utilizar para su giro ordinario en un período de 30 días calendario."

Causa

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a lo establecido en Ley, de giro ordinario.

Efecto

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para hacer cumplir con lo regulado en el Decreto 70-2007.

Comentario de los Responsables

En oficio No.72/2009 de fecha 24 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Al respecto de lo señalado por Contraloría General de Cuentas, respetuosamente nos permitimos indicar que derivado del trámite de reprogramaciones de los proyectos ante el Ministerio de Finanzas, se produjo retraso en la asignación de nuestros recursos entre los meses de septiembre y octubre de 2008, siendo que el saldo de nuestra cuenta No. 112812-3 en el Banco de Guatemala únicamente era al cierre de dichos meses de Q.945.00. Lo anterior originó que durante el mes de noviembre de 2008, el Ministerio de Finanzas nos situara fondos en tres oportunidades, mediante Notas de Crédito Nos. 80138, 80110 y 80031, de fechas 3, 13 y 26 correspondientes a los aportes Iva-Paz de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2008, por un valor cada una de Q4,099,991.00 para un total de Q12,299,973.00. Tomando en cuenta que el techo autorizado para efectuar transferencias de la cuenta del Banco de Guatemala es de Q6,000,000.00, durante el mes de noviembre solamente se podía transferir esta suma, lo cual se efectuó mediante Notas de Débito Nos. 80031 y 80033, por Q5,000,000.00 y Q1,000,000.00 de fecha 27 de noviembre respectivamente. Estas Transferencias de fondos efectuadas en noviembre por Q6,000,000.00 fueron trasladadas el día 5 de diciembre de 2008 a nuestra cuenta en Banrural No. 3001-11489-5 Fondos de Inversión 2008, y no obstante la ejecución de los proyectos registrada en este mes, por Q4,193,924.00, al efectuarse la siguiente transferencia de fondos el 17 de diciembre 2008 por el máximo techo financiero ya indicado y trasladada a dicha cuenta en Banrural el día 29 de éste mes, naturalmente registró un saldo al 31 de diciembre de 2008, por Q13,260,086.35 que incluyen los intereses correspondientes a este mes. Es de señalar que este Consejo ha tratado por todos los medios posibles de efectuar una ejecución ordenada de los proyectos de inversión de obra pública, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales, lo cual en algún momento por el mismo trámite de reprogramaciones de fondos ante el Ministerio de Finanzas así como en Guatecompras, no permitió una mayor agilización en la ejecución. Adicional a lo anterior es necesario indicar que este Consejo hasta el 30 de diciembre de 2008, terminó de recibir su aporte de diciembre 2008 por Q3,851,369.82 y

el total enviado a fondo común por trámite de reprogramaciones por Q7,571,719.00, para un total de Q11,423,088.80, lo cual se terminó de transferir entre los meses de enero y febrero de 2009, tomando en cuenta nuestro techo financiero ya indicado. Como puede observarse este Consejo ha efectuado sus solicitudes de fondos y de reprogramaciones al Ministerio de Finanzas en forma ordenada, sin embargo el trámite que esto conlleva requiere los tiempos necesarios para su autorización y adicional a ello las transferencias de fondos como ya se indicó también se han efectuado en forma ordenada dentro de los plazos y observando el techo financiero autorizado por el Banco de Guatemala. En tal sentido por todos los argumentos y indicados, este Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez considera que no está totalmente a nuestro alcance satisfacer los requerimientos de Contraloría General de Cuentas y por lo tanto serle ininmputable la situación señalada."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, al no tener debidamente autorizadas las subcuentas que se manejan en el Consejo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe financiero por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 10**OBRA REALIZADA EN MENOR PRECIO DE LO ESTABLECIDO EN CONVENIO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió los Convenios Nos. a) 52-2007 de fecha 16/11/2007 con la Organización No Gubernamental CEDINCO, para la realización del proyecto Construcción de Tanques de Distribución de 75 mt3. y 375 mt3. de agua potable para el sector La Morera por la cantidad de Q672,358.00, existiendo diferencia con el contrato celebrado por la cantidad de Q62,341.00; b) 41-2007 de fecha 15/11/2007 con la Organización No Gubernamental AMU para la realización del proyecto Construcción Adoquinamiento en sectores cantones 1º., 2º., 3º., 4º., por el valor de Q583,535.00, existiendo diferencia con el contrato celebrado por la cantidad de Q535.00, c) 46-2007 de fecha 15/11/2007 con la Organización No Gubernamental CEDINCO para la realización del proyecto Adoquinamiento del Camino de Acceso al Mercado Municipal Segunda Fase por la cantidad de Q100,000.00, existiendo diferencia con el contrato celebrado por la cantidad de Q101.50; d) 47-2007 de fecha 16/11/2007 con la Organización No Gubernamental CEDINCO para la realización del proyecto Construcción Escuela Primaria, Aldea San Lorenzo El Cubo, Segunda Fase por la cantidad de Q1,000,000.00, existiendo diferencia con el contrato celebrado por la cantidad de Q15.55. Al comparar los valores de los convenios con los de los contratos se establecieron diferencias de valor al suscribir los contratos y por decrementos en la ejecución de las obras que ascienden a la suma de Q62,993.05.

Criterio

El Decreto Número 66-2002, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 1, que reforma el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor agregado -IVA-, inciso 2, establece: "Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de Infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo, estos serán los responsables de la administración de los recursos..." El Decreto Número 92-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2007, artículo 22, establece: "Desembolsos a favor de los Consejos departamentales de Desarrollo. Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del impuesto al valor agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo, a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, reformado por el artículo 1 del Decreto No. 66-2002, se programan para la ejecución de obras y sus desembolsos deberán de responder a una programación de avance físico, para lo cual el Consejo Departamental de desarrollo respectivo, en su calidad de administrador de los recursos,..."

Causa

El Consejo incumplió con lo establecido en la cláusula sexta del convenio en la que se establecen los porcentajes y cantidades a aportar por cada ente cofinanciador.

Efecto

El Estado de Guatemala pierde recursos y oportunidades de llevar desarrollo y ayuda financiera a otras áreas del país.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo el que a su vez debe solicitar al Jefe Financiero que cumplan con lo que esta estipulado en la base legal que rige a los Consejos de Desarrollo, y lo preceptuado en los convenios de cofinanciamiento.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 72/2009 de fecha 24 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez ha ejecutado los proyectos de inversión de obra pública observando estrictamente el cumplimiento de las leyes vigentes del país y especialmente en apego a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. En tal sentido se cumplen todos los requisitos legales ex ante, ante y en la ejecución de los proyectos, contando con el apoyo y supervisión de la Unidad de Segeplan, quien verifica la viabilidad de los proyectos previo a su ingreso al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, y luego de cumplidos los requisitos correspondientes, son aprobados por el Consejo en pleno, a solicitud de las diferentes corporaciones municipales priorizando las necesidades de las diferentes comunidades. Asimismo posteriormente son aprobados por medio del Listado Geográfico de Obras, Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección

Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y en algunos casos objeto de reprogramación. En el caso de los proyectos indicados en los cuales existió el diferencial entre el valor de los convenios y el valor de los contratos, se requirió a las Organizaciones No Gubernamentales, CEDINCO Y AMU, efectuar la devolución al fondo común de los valores diferenciales que resultaren en exceso y así satisfacer los requerimientos de Contraloría General de Cuentas, quedando bajo su entera responsabilidad su debido cumplimiento. El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez conforme la normativa legal vigente y garante de los compromisos adquiridos cumplió con efectuar ÚNICAMENTE, el pago por el valor total asignado por el Ministerio de Finanzas Públicas para cada uno de los proyectos, conforme lo establecido en los respectivos Convenios de Co-financiamiento suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo, Organizaciones No Gubernamentales, Municipalidades y Cocodes. En tal sentido, se estima que al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, le es técnicamente in-imputable la situación señalada por ser las Unidades Ejecutoras las responsables de observar el debido cumplimiento de lo establecido en los convenios y contratos que suscriben, debiendo asimismo reintegrar al Estado, cualquier diferencial existente como resultado de la legalización y ejecución de los proyectos. Tomando en cuenta que las Unidades Ejecutoras son entidades sujetas a fiscalización por parte del ente rector del Estado, se considera que en la Auditoría practicada correspondiente al ejercicio fiscal 2007, éstas entidades tendrían que haber sido debidamente apercibidas de la situación incurrida, considerando a la fecha su debido cumplimiento o sanción respectiva y quedando bajo la estricta responsabilidad de ellas en protección de los intereses del Estado. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se estima que el Consejo Departamental, como ente rector cumplió con los requerimientos formulados por Contraloría General de Cuentas en resguardo de los recursos del Estado y cumpliendo contractualmente con los convenios y adendums respectivos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos planteados por los responsables no son suficientes y no aportan pruebas para desvanecer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q62,993.05.

HALLAZGO No. 11**CELEBRACION DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN LA BASE LEGA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió el Convenio No. 58-2008 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho, con la Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo Integral de la Familia AYUDA para la realización del Proyecto Conservación del Ecosistema Municipio de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, por la cantidad de Q270,000.00. La Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo Integral de la Familia AYUDA suscribió el contrato No. 38-2008, de fecha 16/12/2008, con la empresa Trazos y Construcciones; con cheque No.130 de fecha 15/12/2008 con cargo a Banrural el CODEDE pago el 20% de anticipo del proyecto por la cantidad de Q54,000.00 a AYUDA; dicho convenio no cumple con lo preceptuado en la base legal.

Criterio

El Decreto Número 66-2002, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 1, que reforma al artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA- inciso 2 establece: "Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de Infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo,..." el Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2008, artículo 20 establece "DESEMBOLSOS A FAVOR DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO. Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del impuesto al Valor Agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo, a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor agregado (IVA), reformado por el artículo 1 del Decreto Número 66-2002, ambos del Congreso de la República; se programan para la ejecución de obras y sus desembolsos deberán responder a una programación del avance físico, para lo cual los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velaran para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con..."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, al suscribir convenios que no corresponden a obras de infraestructura.

Efecto

Utilización de fondos públicos en proyectos que no corresponden a obra de infraestructura, provocando menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo deben dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal, relacionada a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 72/2009 de fecha 24 de abril de 1009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Director Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez ha ejecutado los proyectos de inversión de obra pública observando estrictamente el cumplimiento de las leyes vigentes del país y especialmente en apego a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. En tal sentido se cumplen todos los requisitos legales ex ante, ante y en la ejecución de los proyectos, contando con el apoyo y supervisión de la Unidad de Segeplan, quien verifica la viabilidad de los mismos, previo a su ingreso al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, y luego de cumplidos los requisitos correspondientes, son aprobados por el Consejo en pleno, a solicitud de las diferentes corporaciones municipales priorizando las necesidades de las diferentes comunidades. Asimismo, posteriormente son aprobados por medio del Listado Geográfico de Obras, Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y en algunos casos objeto de reprogramación. En el caso del proyecto efectuado bajo el amparo del Convenio de Co-financiamiento No.58-2008, Conservación del Ecosistema, Municipio de Jocotenango, como se indicó anteriormente; los proyectos para su ejecución siguen un proceso el cual va desde la etapa de la autorización de la preinversión de la obra pública, a solicitud de las comunidades y presentados para su aprobación ante el pleno del Consejo Departamental por las diferentes corporaciones municipales, luego de efectuado todo el proceso de autorización y seguimiento por parte de sus oficinas municipales de planificación. Por lo tanto el Consejo Departamental de Desarrollo como ente rector en el Departamento de la ejecución de los Proyectos de Inversión de Obra Pública, recibe, analiza y aprueba en reunión

plenaria con la participación de alcaldes y representantes de las diferentes entidades del estado, los proyectos que le son presentados previo a satisfacer los requisitos legales, conforme y en atención a las necesidades y demandas de las diferentes comunidades. El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, tomando en cuenta la normativa legal vigente y garante de los compromisos adquiridos cumplió con ejecutar este proyecto tomando como base su aprobación por el Pleno del Consejo, y conforme el Convenio de Co-financiamiento suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Organización No Gubernamental Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo Integral de la Familia, AYUDA. Por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, se cumplió con supervisar la debida ejecución de dicho proyecto, el cual se encuentra a la fecha en un 90% de avance físico y corresponde a la ejecución del ejercicio fiscal 2008, objeto de fiscalización actualmente por parte de Contraloría General de Cuentas. Tomando en cuenta los argumentos expresados se estima haber cumplido con la ejecución de este proyecto habiendo previamente satisfecho todos los requisitos técnicos y legales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por los responsables no lo desvanecen. De conformidad a la evaluación técnico legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución, por las irregularidades establecidas procede otro tipo de acción legal y administrativa.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-71-2009 presentada al Juzgado de Paz Penal del Municipio de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez en contra del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q54,000.00.

HALLAZGO No. 12**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio 26-2007 el 26 de julio de 2007 con la Asociación Civil Manos Unidas A.M.U. para la ejecución del proyecto Construcción de Techo, Mercado Municipal, zona tres, Santiago Sacatepéquez, por un valor de Q517,174.00; dentro de los trabajos contratados se encontraba la realización de dos arcos de entrada con un precio unitario de Q20,100.25, el cual fue cancelado en su totalidad, sin embargo se determinó que únicamente fue realizado un arco.

Criterio

El Convenio de cofinanciamiento, cláusula Novena, numeral 3, establece: "Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto."

Causa

Recepción de obra sin verificar la calidad y cantidad de los trabajos contratados.

Efecto

Pérdida y menoscabo a los intereses del Estado y del Municipio.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, para que realice una adecuada supervisión de los proyectos para que se ejecuten según lo contratado.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009 el señor ex Supervisor de Obras, manifiesta: "hice mi informe sobre el proyecto el cual tiene cambio de renglones, porque la municipalidad de Santiago Sacatepéquez no cumplió con el pago correspondiente, este no fue notificado al Consejo de Desarrollo Departamental". Asimismo, En nota s/n, sin fecha los señores ex Presidente y ex Director Ejecutivo, manifiestan: El presente párrafo dedica atención al convenio de cofinanciamiento número 26-2007 relacionado con la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE TECHO, MERCADO MUNICIPAL ZONA TRES SANTIAGO SACATEPEQUEZ, en el cual se indica que el renglón número seis, relativo a la construcción de dos arcos con un precio de VEINTE MIL CIEN CON VEINTICINCO CENTAVOS, fue cancelado totalmente y no ejecutado un arco, con relación a dicho acto me permito fundamentar mi actuar en lo que establece en el artículo 35 de la ley de contrataciones la obra fue pagada, recibida y liquidada con base a los informes proporcionados por el supervisor de obras adscrito al Consejo de Desarrollo Urbano y Rural."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que lo argumentado por el ex Supervisor de Obras, no lo demuestra con documentos oficiales.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Presidente, por la cantidad de Q20,100.25.

HALLAZGO No. 13**REGLONES PAGADOS SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio 39-2007, el 06 de agosto de 2007, con la Asociación Centro de Desarrollo Integral de Comunidades CEDINCO, para la ejecución del proyecto Pavimentación de Calles Santo Domingo Xenacoj, del municipio de Santo Domingo Xenacoj del departamento de Sacatepéquez, por un valor de Q569,000.00; dentro de los renglones estaban contemplados el renglón No. 5 referente a Fundición de Capa de concreto, el cual fue cancelado totalmente, sin embargo existen fisuras, grietas longitudinales, rugosidades, en un área de 79.20 mt2. equivalente a Q32,574.96.

Criterio

El Convenio de cofinanciamiento, cláusula Novena, numeral 3, establece: "Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto."

Causa

Recepción de obra sin verificar la calidad y cantidad de los trabajos contratados.

Efecto

Pérdida y menoscabo a los intereses del Estado y del Municipio.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Supervisor de Obras, para que realice una adecuada supervisión de los proyectos para que se ejecuten según lo contratado.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009 el señor ex Supervisor de Obras, manifiesta: "adjunto informe de supervisión donde muestro unas fotografías de la obra, se recibió sin ninguna falla por lo cual se procedió a cancelar, este proyecto tiene fianzas de conservación de obra por lo que debería proceder al cumplimiento de esta". Asimismo, en Nota s/n, sin fecha los señores ex Presidente y ex Director Ejecutivo, manifiestan: La formulación de cargos discutida en este párrafo guarda relación con el convenio de cofinanciamiento número 39-2007, relacionado con el proyecto PAVIMENTACION DE CALLES SANTO DOMINGO XENACUJ, el cual a la fecha de la supervisión de la contraloría general de cuentas se encontró que el renglón numero cinco fundición de capa de concreto, existen fisuras, grietas longitudinales, rigurosidades, en un área de 79.20 mts2. En el presente caso indico en mi defensa que al momento de la recepción y liquidación del proyecto en mención por su puesto que no se encontraron estas deficiencias las cuales resultan de el uso del pavimento e incluso de la mala calidad del material o el mal trabajo del albañil que realizo el trabajo, sin embargo el presentado no puede imputársele responsabilidad alguna cuando a la fecha soy un ciudadano dedicado a mis actividades propias y sin ninguna ingerencia sobre el Consejo de Desarrollo, la unidad ejecutora y mucho menos sobre la empresa constructora pero si existen herramientas legales contenidas en el titulo IV capitulo unico relativo a la GARANTIAS Y SEGUROS, articulos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como la fianza de conservación de obra que pareciera ser que esta de adorno en la ley ya que la Contraloría pretende imputarme responsabilidad olvidando esta herramienta legal, en todo caso se deberia presionar a los entes responsables actualmente a que ejecuten en la via judicial correspondiente dicho instrumento de garantia. Por lo expuesto y en base a la garantía CONSERVACION DE OBRA regulada en la ley ninguna responsabilidad atañe al presentado por lo que debe dejarse sin efecto la formulación provisional de cargos y efectuar presión sobre las actuales autoridades para que ejecuten dichas fianzas y hagan cumplir la normativa contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier acción enderezada en contra del presentado estaría dejando sin efecto las garantías que la misma norma proporciona para el buen funcionamiento de las obras ya entregadas a la comunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido que a la fecha no se han subsanado, las anomalías detectadas en el proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la

Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el ex Presidente, por la cantidad de Q32,574.96.

HALLAZGO No. 14**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio 56-2007 el 26 de diciembre de 2007, con la Asociación Civil Manos Unidas A.M.U. para la realización del proyecto Adoquinamiento de Varias Calles, cabecera municipal, Sumpango, Sacatepéquez, por un monto de Q919,000.00; dentro de los renglones contratos se encuentran 202.49 mt2. de adoquinamiento y 162.25 mt. de bordillo los cuales fueron pagados por la cantidad de Q54,731.54, sin embargo no fueron ejecutados.

Criterio

El Convenio de cofinanciamiento, cláusula Novena, numeral 3, establece: "Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto..."

Causa

Recepción de obra sin verificar la calidad y cantidad de los trabajos contratados.

Efecto

Pérdida y menoscabo a los intereses del Estado y del Municipio.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Supervisor de Obras, para que realice una adecuada supervisión de los proyectos para que se ejecuten según lo contratado.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009 el señor ex Supervisor de Obras, manifiesta: "se procedió a cancelar el proyecto por orden del Gobernador en curso Marvin Francisco Barrios de León, se procedió a medir y el proyecto estaba en su totalidad cancelado". Asimismo, en oficio 68-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el señor Presidente, manifiesta: "Sin embargo, y tomando en cuenta los conceptos vertidos en el informe por parte de los Ingenieros Contralores, se procedió a efectuar una rectificación in situ del proyecto, que permitió establecer que efectivamente no se ejecutaron 202.49 m2 de adoquinamiento y 162.25 m. de bordillo, lo que representa un 5% del total del proyecto. En tal sentido el CODEDE-Sacatepéquez solicitó mediante Oficio Ref. 71-2009, de fecha 21 de abril de 2009, a la Unidad Ejecutora Responsable del proyecto que efectuó la inmediata solicitud a la constructora contratada a efecto de finalizar dicho proyecto, situación que este consejo velará por su debido cumplimiento y así proteger los interés del estado así como los requerimientos formulados por ese ente fiscalizador." Asimismo, en Nota s/n, sin fecha los señores ex Presidente y ex Director Ejecutivo, manifiestan: El presente párrafo dedica atención al convenio de cofinanciamiento número 56-2007 relacionado con la ejecución de la obra ADOQUINAMIENTO DE VARIAS CALLES CABECERA MUNICIPAL, SUMPANGO, SACATEPEQUEZ, en el cual se indica que fueron cancelados en su totalidad todos los renglones de trabajo y no ejecutados 202.49 mts2 de adoquinamiento y 162.25 metros de bordillo, con relación a dicho acto me permito fundamentar mi actuar en lo que establece en el artículo 35 de la ley de contrataciones la obra fue pagada, recibida y liquidada con base a los informes proporcionados por el supervisor de obras adscrito al Consejo de Desarrollo Urbano y Rural."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de los responsables aceptan que los renglones no fueron ejecutados.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Presidente y Ex Presidente, por la cantidad de Q54,731.54.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que sí se le dió cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS RAFAEL MOREIRA SALAZAR	PRESIDENTE COCODE	01/01/2008	07/02/2008
2	MARVIN FRANCISCO BARRIOS DE LEON	PRESIDENTE COCODE	08/02/0208	31/12/2008
3	ALBIN ROMEO SOTO VALDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	15/02/2008
4	PABLO GIOVANNI TABIN ZAMORA	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	03/03/2008	31/12/2008
5	ALFREDO ALDANA JUAREZ	DIRECTOR FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	31/12/2008
6	ARMANDO RAMIREZ VELAZCO	SUPERVISOR DE OBRAS	01/01/2008	31/03/2008
7	HECTOR ORLANDO PAZ TEJASHUN	SUPERVISOR DE OBRAS	22/05/2008	31/12/2008
8	JOSE ADAN GONZALEZ SALAZAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2008	31/12/2008